



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL DE COLOHETE Y LA ASOCIACIÓN CIVIL PROYECTO ALDEA GLOBAL (PAG), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DIEZ VIVIENDAS PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

La **MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL DE COLOHETE**, Departamento de Lempira, que para efectos de este instrumento se denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, representada por **ELDER SAMAEL MEJIA**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, hondureño, mayor de edad, de estado civil casado, con tarjeta de identidad hondureña No. 1319-1980-00240, con domicilio en el Casco Urbano de San Manuel de Colohete, acreditado según Sesión Extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral celebrada el día 20 de diciembre de 2021, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de San Manuel de Colohete, Departamento de Lempira, según el Artículo 44 de la Ley de Municipalidades; por otra parte, **PROYECTO ALDEA GLOBAL**, quien en lo sucesivo se denominará como “**PAG**”, legalmente constituida con Personería Jurídica otorgada por la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante resolución número 50-86 de fecha 22 de julio de 1,986; representado por **CHESTER GRANT THOMAS**, actuando en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Licenciado en Economía, con tarjeta de Residencia Hondureña No. 01-1910-2007-04028, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, en pleno uso de facultades y en ejercicio de sus derechos para celebrar este tipo de actos y/o convenios.

Los dos denominados en su conjunto como “**LAS PARTES**”, con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**.



OB



CONSIDERANDO:

I

Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Que la municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medioambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al Señor Alcalde Municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos, previo aprobación de la Corporación Municipal.

Que en el artículo 12 A, de la Ley de Municipalidades, se establece la libre administración de los recursos y la elaboración, aprobación, ejecución y administración del presupuesto por parte de las autoridades locales basadas en el apostolado institucional de la Autonomía Municipal.

Que se entiende por Autonomía Municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la Ley de Municipalidades al Municipio de San Manuel de Colohete y a la Municipalidad como su órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal.

Que según Artículo 120, Reforma 143-2009 de la Ley de Municipalidades, toda ejecución de obras y servicios públicos o inversiones de desarrollo en el término municipal, que proyecte cualquier entidad estatal, privada u organización no gubernamental (ONG's) y otras similares, deberá estar en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que la Municipalidad de San Manuel de Colohete, Departamento de Lempira, destinará fondos para inversiones que mejoren las condiciones de vida de la población mediante los programas y proyectos de desarrollo social y construcción de medios de vida de las



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



familias en situación de pobreza, pobreza extrema y otras situaciones de vulnerabilidad en su conjunto.

II

Que el Proyecto Aldea Global (PAG), en Honduras, cuenta con Programas que atienden la acción humanitaria y apoyan en la recuperación y reactivación de las comunidades, el desarrollo socioeconómico, productivo, la seguridad alimentaria y la generación de medios de vida, el emprendimiento y propicia el relevo generacional de las comunidades.

Que el paso de los Huracanes Eta-Iota en el 2020 diezmaron el lento desarrollo de Honduras, que se ensañó en las regiones norte y occidente del país, que al igual que el resto, ya fueron golpeadas por la pandemia por COVID-19 y se hace necesario extender el apoyo y conjuntar esfuerzos para revertir la situación de calamidad de sus pobladores.

Por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan que el **CONVENIO** se regirá bajo el tenor y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: PODER DE REPRESENTACIÓN:

El Señor **ELDER SAMAEL MEJÍA**, en su condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de San Manuel de Colohete, del Departamento de Lempira, manifiesta que la Corporación Municipal acordó celebrar el presente convenio y autorizó la firma de este.

Por su parte, el señor **CHESTER GRANT THOMAS**, en reunión de Junta Directiva del Proyecto Aldea Global, fue nombrado Director Ejecutivo y se le otorgó un Poder General a su favor, en la administración y representación ante terceros para celebrar todo tipo de actos y contratos relacionados con los fines de la Asociación y a tal efecto, firmas de documentos en que intervenga y toda la facultad contenida en el artículo (1982) del Código Civil Hondureño.



[Handwritten signature of Elder Samael Mejía]

[Handwritten initials]



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO:

Establecer el mecanismo de coordinación para la ejecución del Proyecto denominado: "Proyecto de construcción de diez viviendas para familias en situación de vulnerabilidad", mancomunado entre "LA MUNICIPALIDAD Y PAG.

CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN:

A través del presente convenio se busca mejorar las condiciones de vida de las familias en extrema pobreza en el Municipio de San Manuel de Colohete, dándoles una vivienda digna, en un sitio sin riesgo, para ofrecer seguridad y bienestar a quienes la habiten.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

LA MUNICIPALIDAD. -

- a) Entregar a PAG una Certificación de Compromiso de Contrapartida Municipal para la Implementación del "Proyecto de construcción de diez viviendas para familias en situación de vulnerabilidad" en San Manuel de Colohete.
- b) Liderar la implementación del "Proyecto de construcción de diez viviendas para familias en situación de vulnerabilidad", que en el marco de este Convenio se consideren.
- c) Dar una contrapartida municipal de **L. 796,250.00 (Setecientos noventa y seis mil doscientos cincuenta Lempiras)** para la construcción de diez viviendas en San Manuel de Colohete, conforme el Plan de Actividades adjunto.
- d) Realizar las gestiones pertinentes para la implementación del Proyecto.
- e) Cubrir los gastos adicionales que surjan, incluyendo imprevistos, que no se encuentren considerados en el Plan, para lograr concluir el proyecto.

PAG. -

- f) Aportar con la cantidad de **L. 796,250.00 (Setecientos noventa y seis mil doscientos cincuenta Lempiras)** para la construcción de diez viviendas en el Municipio de San Manuel de Colohete, conforme al Plan adjunto.



[Handwritten signature]



- a) Brindar seguimiento y monitoreo de la implementación y ejecución del Proyecto desde sus inicios hasta su culminación.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS:

- a) Las partes se comprometen con mantener una comunicación fluida y una relación armoniosa basada en la confianza y la transparencia mutua.
- b) Coordinar esfuerzos con el objeto de asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio.
- c) Designar un enlace por cada una de Las Partes para el seguimiento e implementación del Proyecto.
- d) Monitorear y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los compromisos adquiridos para la coordinación, entre Las Partes.
- e) Facilitar toda la información y documentación que sea necesaria para rendir cuentas y hacer eficiente y efectiva la implementación del Proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de Las Partes, el cual se formalizará mediante el Adendum respectivo y formará parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCICIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá ser rescindido por las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento. b) Incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las cláusulas. c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible su cumplimiento.



DA
J. F. MEJIA



CLAÚSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN:

El presente Convenio se hará efectivo a partir de su fecha de suscripción y tendrá vigencia de cuatro meses, no obstante; podrá ser objeto de modificación previo acuerdo entre Las Partes.

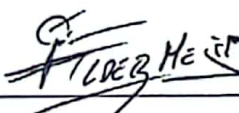
CLAÚSULA NOVENA: CONTROVERSIAS:

Si llegare a existir alguna controversia o conflicto con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstas deberán ser solucionadas por la vía del buen entendimiento entre Las Partes y, en caso de no lograr acuerdos, quedarán las vías legales expeditas para reclamar cualquier derecho que se considere.


CLAÚSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN:

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a velar por su cumplimiento.

Para que así conste y se haga valer ante quien corresponda, se firman en este mismo acto dos ejemplares, a un mismo tenor y a un solo efecto, para cada una de Las Partes, el día veintiuno de febrero del dos mil veinte y cuatro, en el Municipio de San Manuel de Colohete, Departamento de Lempira, Honduras.


ELDER SAMAEL MEJÍA
Alcalde Municipal
San Manuel de Colohete




CHESTER GRANT THOMAS
Director Ejecutivo
Proyecto Aldea Global

